

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA** REPRESENTADO POR SU **RECTOR EL L.A.E. MIGUEL SALINAS RAMÍREZ**, EN LO SUCESIVO "**LA UT DE LA COSTA**" Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, REPRESENTADA POR SU **RECTOR EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES** EN LO SUCESIVO "**LA UTS**"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "**UT DE LA COSTA**" LA **LIC. MARÍA DOLORES DELGADO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN**, Y **LIC. JORGE IVÁN SÁNCHEZ MENDOZA, ABOGADO GENERAL**, Y POR "**LA UTS**", LA **LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN** Y **LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UT DE LA COSTA", a través de su Representante Legal:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el Decreto de creación número 8441 de fecha 17 de Mayo del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 de Junio del año 2002.
- I.2** Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- I.3** Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (Agricultoras, sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.
- I.4** Que el **L.A.E. MIGUEL SALINAS RAMIREZ** es **Rector** de "**LA UT DE LA COSTA**", quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el **L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA** Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 19 de Abril de 2018, y, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con



fundamento en el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 de la Universidad Tecnológica de la Costa.

I.5 Que tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, KM. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-0206053R1, teléfonos: 23 58000 Ext. 2402 y 2807.

I.6 Que es su deseo vincularse mediante sus programas académicos, de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y de vinculación, con "LA UTS".

II. Declara "LA UTS", a través de su Representante Legal:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

II.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

II.3. El **Lic. Armando Manuel Porras Fuentes**, en su carácter de **Rector**, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UTS", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

II.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

II.5. Que tiene interés en desarrollar programas de cooperación bilateral con "LA UT DE LA COSTA", que permitan el desarrollo de sus objetivos organizacionales, así como coadyuvar en el cumplimiento de los propios de la institución educativa en contraparte.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están en la

mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para que los alumnos egresados de la "UTS" continúen sus estudios a nivel Licenciatura o Ingeniería en las carreras que ofrece "LA UT DE LA COSTA", con una beca del 100% en el pago de inscripciones, reinscripciones y colegiaturas (pago de cuatrimestre), becas alimenticias y de transporte durante toda la carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de cada una de "LAS PARTES"; los proyectos y las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: Colaboración académica y de investigación; desarrollo de programas de intercambio y movilidad académica; estancias y estadías; visitas a las instituciones; programas de responsabilidad social y ecológica; Sistema de Gestión de la Calidad; elaboración de programas de interés común.

SEGUNDA:

Para las becas académicas, "LA UTS" proporcionará una lista de sus egresados que ingresarán a "LA UT DE LA COSTA" antes del inicio de cada ciclo escolar la cual deberá entregarse a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UT DE LA COSTA" previa autorización y visto bueno del Rector de la misma, posteriormente será entregada al Departamento de Servicios Escolares para su conocimiento y trámite de inscripción correspondiente.

TERCERA:

Los egresados de la "UTS" deberán realizar el trámite correspondiente señalado en las convocatorias que al efecto publique "LA UT DE LA COSTA" a través del Departamento de Servicios Escolares tendientes a la obtención de las becas alimentarias y de transporte.

CUARTA:

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe; por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".



QUINTA:

- V.1 Colaboración académica y de investigación.-** Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación científica, investigación aplicada, y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a colaborar con su personal académico en los programas amparados por este convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.
- V.2 Desarrollo de programas de intercambio y movilidad.-** Establecer programas específicos que permitan a ambas instituciones enviar y recibir estudiantes y docentes, para que realicen su estadía, prácticas profesionales o una estancia profesional respectivamente.
- V.3 Visitas a las instituciones.-** Promover las visitas de directivos y personal entre ambas instituciones con fines profesionales, sociales, culturales, deportivos y de promoción de las carreras que oferta la "UT DE LA COSTA"
- V.4 Programas de responsabilidad social y ecológica.-** Colaborar entre "**LAS PARTES**" con el objeto de desarrollar y llevar a cabo programas de responsabilidad social y de responsabilidad ecológica que redunde en el rescate y preservación del medio ambiente.
- V.5 Sistema de Gestión de la Calidad.** Generar sinergia en el cumplimiento de metas de los sistemas de gestión de calidad de cada institución, colaborando de manera conjunta en la recepción de cursos, intercambio de auditores internos, entre otros temas del sistema de gestión de la calidad.
- V.6 Programas de Interés Común.-** Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.

SEXTA:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

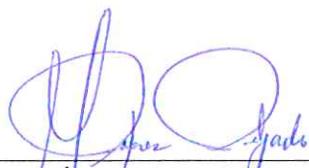
El presente convenio tendrá una **vigencia indefinida** a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en "Mesa del Nayar" municipio de "El Nayar" Nayarit a los 08 ocho días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA UT DE LA COSTA"



L.A.E. MIGUEL SALINAS RAMÍREZ
Rector



LIC. MARÍA DOLORES DELGADO
HERNÁNDEZ
Directora de Vinculación



LIC. JORGE IVÁN SÁNCHEZ MENDOZA
Abogado General

POR "LA UTS"



LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES
Rector



LIC. LUCI ARACELI GPE ZAMORA
ROMERO
Directora de Vinculación



LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR
DOMÍNGUEZ
Abogado General

TESTIGOS